
CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 24 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/092/2017.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DAMIÁN ZEPEDA VIDALES" above "SECRETARIO GENERAL". The signature is written over a stylized, overlapping set of lines that form a V-shape pointing upwards. The name is written in a cursive, fluid style.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2017
SG/092/2017

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco para el periodo 2014 - 2016, fue electo el 10 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- El 27 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-15/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- De conformidad con las Providencias SG/202-15/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de JALISCO se celebró en los términos siguientes:

ESTADO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO	CARGOS A ELEGIR
JALISCO	11 DE DICIEMBRE DE 2016	09:00 HORAS	UNIDAD DEPORTIVA LÓPEZ MATEOS (POLIDEPORTIVO DE GIMNASIA)	AV. COLÓN N°2189, COLONIA INDUSTRIAL, ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3, GUADALAJARA, JALISCO	CONSEJEROS ESTATALES Y NACIONALES

QUINTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, a efecto de elegir a sus Consejeros Estatales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

N.	Nombre	Genero
1	Alma Rebeca Martínez Gutiérrez	M
2	Cecilia Martha Piñón Reyna	M
3	Claudia Imelda Saldaña Ascencio	M
4	Francisca Leos Altamirano	M
5	Hayde Margarita Silva Yarritu	M
6	María Del Pilar Pérez Chavira	M
7	Claudia Murguia Torres	M
8	María del Carmen Fierros Herrera	M
9	María del Rosario Velázquez Hernández	M
10	Yadira del Carmen Guzmán Alvizo	M
11	Juana Georgina Arteaga Esquivel	M
12	María Del Rosario García García	M
13	María Elena Rivera Estrada	M
14	Norma Angélica Cordero Prado	M
15	María Teresa Cortés Muñoz	M
16	Marcela Padilla De Anda	M
17	María Del Refugio Oros Reyes	M
18	Lizbeth Adriana Rojas Rosales	M
19	Janette Alejandra Flores Meda	M
20	Livier del Carmen Martínez Martínez	M
21	Norma Elizabeth Macías Aguirre	M
22	Paulina Rubio Fernández	M



23	Alejandra Salazar Vázquez	M
24	Mercedes Tejeda Rentería	M
25	Ana Elia Paredes Arciga	M
26	Mirelle Alejandra Montes Agredano	M
27	Fabiola Jacqueline Martínez Martínez	M
28	Gabriela González Ramírez	M
29	Mariana Salazar Benítez	M
30	Irma De Anda Licea	M
31	Ana Gabriela Hurtado Luna	M
32	Laura Elena Alonso Márquez	M
33	Karina Romo Plasencia	M
34	Juana Elvira Hernández Lozano	M
35	Fabiola Castañeda Ortega	M
36	Beatriz Miramontes Rivera	M
37	Margarita Licea González	M
38	Carla Janette Peñaloza Mayorga	M
39	Patricia Pérez Martínez	M
40	Irma Martínez Gutiérrez	M
41	Maribel Vargas Licea	M
42	María Elvia Álvarez Hernández	M
43	Rosa Ícela Díaz Gurrola	M
44	Rocío Acosta Cervantes	M
45	Minerva Angelina Aguiar Díaz	M
46	Miroslava Maya Ávila	M
47	Martha Patricia Bernal Delgado	M
48	María Teresa Orozco Ramírez	M
49	Tania Martínez Pérez	M
50	Sandra Cristina Hernández Zambrano	M
51	Alejandro Poblano Ponce	H
52	Alonso de Jesús Vázquez Jiménez	H
53	Edgar José Miguel López Jaramillo	H
54	Arturo Pérez Martínez	H
55	Carlos Enrique Espinoza González	H
56	Faustino Hernández García	H
57	Pablo Vázquez Ramírez	H
58	Adenawer González Fierros	H
59	José Luis Munguía Cardona	H
60	Jorge Eduardo Gonzalez Arana	H
61	Juan Manuel Arellano Vega	H



62	José Abraham Cisneros Gómez	H
63	Jorge Antonio Chávez Ambriz	H
64	Juan Antonio Valadez Sánchez	H
65	Miguel Ángel Galván Esparza	H
66	Juan Pablo Colín Aguilar	H
67	Luis Alberto Rodríguez Varillas	H
68	Paul Miguel Flores Leal	H
69	Manuel Alejandro Rojas Rosales	H
70	Ricardo García Lozano	H
71	Oscar Ahedo Ibarra	H
72	Carlos Arias Madrid	H
73	Rafael Hernández Rico	H
74	Ramón Saúl Meneses Péres	H
75	Mario Alberto Salazar Madera	H
76	Gustavo Macías Zambrano	H
77	Irving Arturo Martínez Verdín	H
78	Carlos Antonio Contreras López	H
79	Gerardo López Campechano	H
80	Juan José Ramos Ramos	H
81	Juan Carlos Ramírez Gloria	H
82	José Dolores González Martínez	H
83	Magdaleno Torres Marmolejo	H
84	Absalón García Ochoa	H
85	Carlos Bernardo Guzmán Cervantes	H
86	José Antonio Pinto Rodríguez	H
87	José Manuel Godínez González	H
88	José Luis Orozco Sepúlveda	H
89	José Antonio de la Torre Bravo	H
90	Jerónimo Díaz Orozco	H
91	José María Martínez Martínez	H
92	Ezequiel González Pinedo	H
93	Juan Antonio García Ruvalcaba	H
94	Martín Ramón Covarrubias López	H
95	Gerardo Sandoval Ávila	H
96	Francisco Flores Ángel	H
97	Ricardo Lomelí Famoso	H
98	Jorge Salvador Torres Blanco	H
99	J. Jesús Vega Morales	H
100	Ricardo Salcedo Arteaga	H

SEXTO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, y en el caso de los que se presentaron ya fueron resueltos por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional, ratificando los resultados de la asamblea estatal, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Jalisco, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la elección del Consejo Estatal de Jalisco, esto es el 11 de diciembre de 2017, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica al Consejo Estatal de Jalisco para el periodo 2016 – 2019, electo en la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco celebrada el 11 de diciembre de 2016, de conformidad con el RESULTADO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco.

TERCERA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL